

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AUTORIZACIONES DE VADO PARA ACCESO DE VEHÍCULOS Y RESERVAS DE APARCAMIENTO PARA CARGA Y DESCARGA.

(Aprobada en sesión plenaria celebrada el 31-05-2004, publicado texto íntegro en el BOP núm. 238 de 06 de octubre de 2004.

Incluida modificación aprobada en sesión plenaria de 24-09-2012 y publicada en el BOP núm. 291 de 06 de diciembre de 2012).

El Ayuntamiento de Puçol no cuenta hasta ahora con una regulación de carácter técnico-administrativo adecuada para juzgar las solicitudes de vados encuadrados en cualquiera de las modalidades actualmente vigentes. Por otro lado, se ha venido apreciando que las modalidades de vado aprobadas no siempre satisfacen las necesidades que plantean un gran número de solicitantes sujetos a especiales circunstancias, resultando que las restricciones de las modalidades de vados a su disposición no se adaptan a los motivos de su demanda. Mientras que las ordenanzas urbanísticas del plan general imponen la obligación de disponer plazas de aparcamiento en los edificios, se dan numerosos casos en que el alojamiento de vehículos en su interior no permite su utilización racional y adecuada por los propietarios.

En consecuencia, conscientes de que es preciso adaptar los vados a las necesidades de los usuarios, al tiempo que se ha de regular el acceso a los mismos, se plantea la presente ordenanza como instrumento que permita integrar la utilización de las plazas de aparcamiento en el interior de los inmuebles con la dotación y uso de los espacios habilitados para el estacionamiento de vehículos en la vía pública. Por ello se propone regular el trámite administrativo para otorgar los vados y se introducen nuevas modalidades que contemplan las situaciones personales especiales más comunes que plantean los solicitantes.

1. REQUISITOS DE CARÁCTER GENERAL.

Para otorgar un vado será preciso el cumplimiento de los siguientes requisitos mínimos comunes a cualquier modalidad:

El local contará con un acceso habilitado para vehículos de la clase turismo.

La puerta o puertas del local destinadas al vado deberán tener un anchura mínima de 1,90 m.

La superficie útil del local destinada al aparcamiento de un solo vehículo de la clase turismo no será inferior a 20 m², debiendo poder inscribir un rectángulo de 6,00 × 3,00 m, ampliando dicha superficie a razón de 20 m² por cada vehículo adicional que se pretenda estacionar.

El local o el edificio que lo integra deberá disponer de la correspondiente licencia de ocupación o documento análogo que acredite sus condiciones de legalidad de la construcción.

El titular del vado deberá disponer del local en régimen de propiedad o arrendamiento.

El local deberá estar adaptado a la normativa vigente aplicable a la edificación, en especial la que regula las condiciones de protección contra incendios. En caso de en el mismo local se ejerza una actividad o se destine al uso distinto del particular, deberá adecuarse a las disposiciones que le sean de aplicación a dicho uso, garantizando su compatibilidad.

2. MODALIDADES DE VADOS.

2.1. VADOS PERMANENTES DE 24 HORAS.

2.1.1. Vado permanente para establecimiento o local colindante anexo al mismo.

Este vado está destinado exclusivamente a los vehículos vinculados a la actividad en establecimientos industriales, comerciales y/o de servicios que cuenten con licencia de apertura otorgada por el Ayuntamiento y se encuentren de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas, con independencia de que estén sujetos o no al pago de dicho impuesto. Si el establecimiento dispone de un local anexo al mismo, colindante con él, el vado se podrá otorgar a dicho local cuando reúna los requisitos generales.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la empresa.
- Identificación del inmueble para el que solicita el vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el vado.- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.-Número de vehículos a albergar, vinculados a la actividad.

Documentación a aportar:

- Copia diligenciada de la licencia de apertura del establecimiento.
- Alta en el IAE y acreditación de su vigencia, mediante recibo, si no está exento del pago y caso contrario mediante certificación de la Agencia Tributaria.
- Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos a alojar, justificando su vinculación con la actividad ejercida en el establecimiento.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.

- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

2.1.2. Vado permanente para aparcamiento privado con capacidad superior a cinco vehículos.

Destinado a los aparcamientos privados para más de cinco vehículos utilizados en régimen de comunidad con acceso común. Para su otorgamiento no se precisa disponer de alta en IAE, pero si de licencia municipal de apertura.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la comunidad.
- Identificación del inmueble para el que solicita el vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar.

Documentación a aportar:

- Copia diligenciada de la licencia de apertura del establecimiento.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.

2.1.3. Vado permanente para vial privado al que recaigan accesos a aparcamientos.

Queda reservado para el acceso desde vías públicas a viales interiores privados que a su vez permitan la utilización de aparcamientos en locales con puerta recayente a dichas calles.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la comunidad.
- Identificación de los inmuebles para el que solicita el vado.
- Identificación del vial a cuyo acceso se le asignará el vado.-Anchura de la calle en centímetros.-Número de locales. Dimensiones y superficie útil de cada local.
- Número de vehículos a albergar en cada inmueble.

Documentación a aportar:

- Copia diligenciada de la licencia de apertura de los establecimientos si existen.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación de los inmuebles.

2.1.4. Vado permanente para local privado sin uso y vehículo vinculado a una actividad no sedentaria.

Previsto para aquellos locales que, careciendo de licencia municipal de apertura, cuando no sea legalmente exigible, se destinen a la guarda de vehículos utilizados habitualmente por el solicitante para el ejercicio de su actividad, acreditada mediante el alta en el impuesto de actividades económicas vigente, debiendo justificar documentalmente que es el propietario o usuario exclusivo del local y aportar declaración jurada comprometiéndose a que el referido local se destinará exclusivamente a albergar los vehículos vinculados a la propia actividad.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la empresa.-
Identificación del inmueble para el que solicita el vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar vinculados a la actividad.

Documentación a aportar:

- Declaración jurada comprometiéndose a que el referido local se destinará exclusivamente a albergar los vehículos vinculados a la propia actividad, sin carga que pudiera causar perjuicios de cualquier naturaleza.
- Alta en el IAE y acreditación de su vigencia mediante recibo, si no está exento del pago y, caso contrario, mediante certificación de la Agencia Tributaria.
- Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos a alojar.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.
- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

2.1.5. Vado permanente para personas con minusvalía. Incapacidad motora o que padezcan patologías crónicas de alto riesgo y personas de edad avanzada.

Reservado exclusivamente para los vehículos de personas que padezcan minusvalía o enfermedades que pongan en riesgo su vida de no recibir atención médica urgente en un hospital o centro médico especializado, pudiendo hacerse extensivo para los vehículos de sus familiares con quienes convivan. Se consideran también incluidos en este grupo, las personas que hayan alcanzado la edad de setenta o más años.

Datos a incluir en la Instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y del propietario del vehículo concretando el grado de parentesco con la persona afectada.

- Descripción de la causa que motiva la solicitud: edad, impedimento físico o enfermedad que padece como justificación de la necesidad del Vado.
- Identificación del inmueble para el que solicita el Vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el Vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar.

Documentación a aportar:

- Copia compulsada del documento oficial que acredite la minusvalía, incapacidad o enfermedad crónica reconocida, adjuntando informe de facultativo médico especialista.
- En el caso de las personas de edad avanzada, bastará la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento oficial que acredite fehacientemente su edad.
- Declaración responsable de convivencia, en su caso.
- Copia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos a alojar.
- Copia compulsada de la Licencia de Ocupación del inmueble.
- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

2.1.6. Vado permanente para profesionales y trabajadores por cuenta ajena que deban intervenir en emergencias o situaciones inesperadas que requieran acciones correctoras presenciales inmediatas.

Destinado a aquellos profesionales que han de prestar sus servicios de forma ambulante y urgente, aún fuera de su jornada laboral y los trabajadores por cuenta ajena, con cualificación específica, que pudieran ser requeridos para intervenciones presenciales de urgencia a cualquier hora del día, fuera de su jornada laboral por razones de emergencias públicas de carácter general: médicos, enfermeros, bomberos, policías, personal de guardia al servicio de la Administración de Justicia, personal de guardia de empresas suministradoras, gestoras u operadoras de servicios públicos, empleados públicos afectos a servicios de Protección Civil, empleados de empresas privadas, que desempeñen sus funciones laborales en dedicación irregular, sin sujeción a turnicidad preestablecida y/o puedan ser requeridos de manera inesperada por razones objetivas, fuera de su jornada laboral habitual para efectuar acciones correctoras que no admitan demora, en funciones propias de su puesto de trabajo, etc.

Datos a incluir en la Instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la empresa.
- Identificación del inmueble para el que solicita el Vado.

- Identificación de la puerta a la que se asignará el Vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar, vinculados a la actividad.

Documentación a aportar:

- Justificación de la actividad laboral que desarrolla y/o empresa en la que presta sus servicios.
- Certificado expedido por el legal representante de la empresa de la que es empleado, especificando el puesto de trabajo que desempeña, cualificación profesional reconocida, cometidos asignados y los requerimientos a realizar al trabajador en horario extra-laboral, concretando las situaciones de emergencia o eventualidades en que debería intervenir, justificando con el detalle suficiente las razones objetivas (ámbito, causas, afecciones, alcance, etc. ..) que amparan poder acogerse a la modalidad de Vado invocada.
- Copia compulsada del Permiso de Circulación de los vehículos a alojar.
- Copia compulsada de la Licencia de Ocupación del inmueble.
- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

2.2. VADOS CON LIMITACIÓN HORARIA.

2.2.1.Vado alternativo diurno.

La regulación horaria del vado será de 6 a 10 horas y de 18 a 22 horas, 4 horas por la mañana y 4 horas por la tarde, con un total de 8 horas de vigencia. Se podrá otorgar a todos aquellos ciudadanos que lo soliciten y acrediten el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en el apartado 1.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante.
- Identificación del inmueble para el que se solicite el vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar vinculados a la actividad.

Documentación a aportar:

- Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos a alojar.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.

- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

2.2.2.Vado nocturno.

Esta modalidad de vado tendrá vigencia entre las 20 horas y las 8 horas del día siguiente, durante 12 horas ininterrumpidas. Se podrá otorgar a todos los ciudadanos que lo soliciten acreditando el cumplimiento de los requisitos mínimos indicados en el apartado 1.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante.
- Identificación del inmueble para el que solicita el vado.
- Identificación de la puerta a la que se asignará el vado.
- Anchura de la puerta en centímetros.
- Dimensiones y superficie útil del local.
- Número de vehículos a albergar, vinculados a la actividad.

Documentación a aportar:

- Copia compulsada del permiso de circulación de los vehículos a alojar.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.
- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

La concesión de una determinada modalidad de vado excluirá a cualquier otra, debiendo renunciar el titular a la misma para obtener una nueva autorización en otra modalidad caso de que reúna las condiciones requeridas.

2.3.RESERVAS DE APARCAMIENTO EN VÍA PÚBLICA.

2.3.1.Reserva de aparcamiento para carga y descarga en establecimientos.

No se trata de un vado propiamente dicho, ya que con esta fórmula se pretende disponer de un espacio destinado al aparcamiento en la vía pública de los vehículos vinculados a la actividad que se ejerce. Tendrá una vigencia de 12 horas ininterrumpidas durante la jornada laboral de la empresa, en la franja horaria que señale el interesado y con la conformidad del Ayuntamiento, en consideración a las circunstancias que concurran. Se podrá otorgar a todos los establecimientos que lo soliciten acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Datos a incluir en la instancia-solicitud:

- Identificación del solicitante y razón social de la empresa.

- Identificación del inmueble para el que se solicite la reserva de aparcamiento.
- Identificación del lugar en que pretende situar la reserva de aparcamiento.
- Longitud total de la zona a reservar.
- Características de los vehículos vinculados a la actividad a utilizar.
- Horario de la jornada laboral del establecimiento y solicitud de la franja horaria de vigencia de la reserva, con un máximo de 12 horas/día sin interrupción.

Documentación a aportar:

- Copia diligenciada de la licencia de apertura del establecimiento.
- Alta en el IAE y acreditación de su vigencia mediante recibo, si no está exento del pago y, caso contrario, mediante certificación de la Agencia Tributaria.
- Copia compulsada de la licencia de ocupación del inmueble.
- Escritura del inmueble en la que se acredite la propiedad del mismo o contrato de arrendamiento a favor del solicitante.

3. VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN.

Los Vados y Reservas de Aparcamiento se otorgarán por años naturales prorrogables tácitamente. El Ayuntamiento podrá comprobar en cualquier momento cuando lo estime oportuno la persistencia de las condiciones originales que permitieron otorgar la autorización.

En el caso de cualquier modalidad de Vado Permanente, la renovación o prórroga se solicitará por el interesado cada dos años, durante el último trimestre del año en que corresponda, aportando Declaración Responsable del titular en la que se manifieste la persistencia de las condiciones originales que permitieron otorgar el Vado, acompañada de los documentos oficiales que así lo acrediten. Dicha autorización se considerará extinguida, en el caso de los Vados Permanentes, cuando se omita instar la renovación y, en general cuando se produzcan alteraciones o variaciones objetivas, tanto en la edificación, uso del inmueble, cambio de vehículos, o cualquier otra circunstancia que hubiera podido servir de fundamento para otorgar el Vado o Reserva, salvo que por el titular se renueve aportando los nuevos datos y se ajuste a las normas vigentes en el momento de la petición.

La autorización que se otorgue podrá ser revocada, caso de apreciar riesgos o perjuicios a terceros o cuando el interesado cese en la actividad y por impago de los recibos que se emitan, sin derecho a percibir indemnización alguna. El titular podrá renunciar voluntariamente al Vado cuando lo estime conveniente.